



MARIA DOLORES RIVERO ALONSO (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 17/01/2022
HASH: e3271005b14e7c0d06491ae781a5

Por medio de la presente con motivo de la próxima caducidad de la autorización para instalación de un embarcadero en la zona del Pontarrón, en el Bº Nocina del T.M. de Guriezo, concedida para un plazo de 4 años, AUT02/17/39/0118-AUT03/03, el Ayuntamiento de Guriezo solicita una nueva autorización para el embarcadero existente en el lugar referido.

LA ALCALDESA

(Firmado electrónicamente)
Fdo.: Maria Dolores Rivero Alonso

DEMARCAACION DE COSTAS DE CANTABRIA
C/ Vargas 53
39071.SANTANDER



Cód. Verificación: Y0YYW3BMAEZ4WSJLW4DEF11 | Verificación: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO
DE
GURIEZO
39788 EL PUENTE
(CANTABRIA)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA	
23 AGO. 2017	
N.º ENTRADA 3872	N.º SALIDA

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO (CANTABRIA)	
11 AGO. 2017	
SALIDA	
N.º: 183	HORA:

El Ayuntamiento de Guriezo tiene previsto llevar a cabo la construcción de un pequeño embarcadero de la zona de El Pontarrón, en el barrio de Nocina de este municipio, para facilitar el acceso al río Agüera.

Con esta obra se pretende atender las demandas realizadas, en reiteradas ocasiones, por aquellas personas que practican en el referido río deportes como el piragüismo.

La parcela en la que se pretende ubicar el mencionado embarcadero está situada dentro del dominio público marítimo – terrestre, por lo que en cumplimiento de lo establecido en Reglamento General de Costas, aprobado por el R.D 876/2014, de 10 de octubre, se solicita la preceptiva autorización para realizar dicha obra.

Se adjunta:

- Plano de situación
- Plano de planta y alzado de la instalación

En Guriezo a once de agosto de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE,



Fdo. Narciso Ibarra Garay

- S.º P. y Obras
- S.º Gestión D. P.
- S.º Act. Adva.
- Habilitación

PARA:

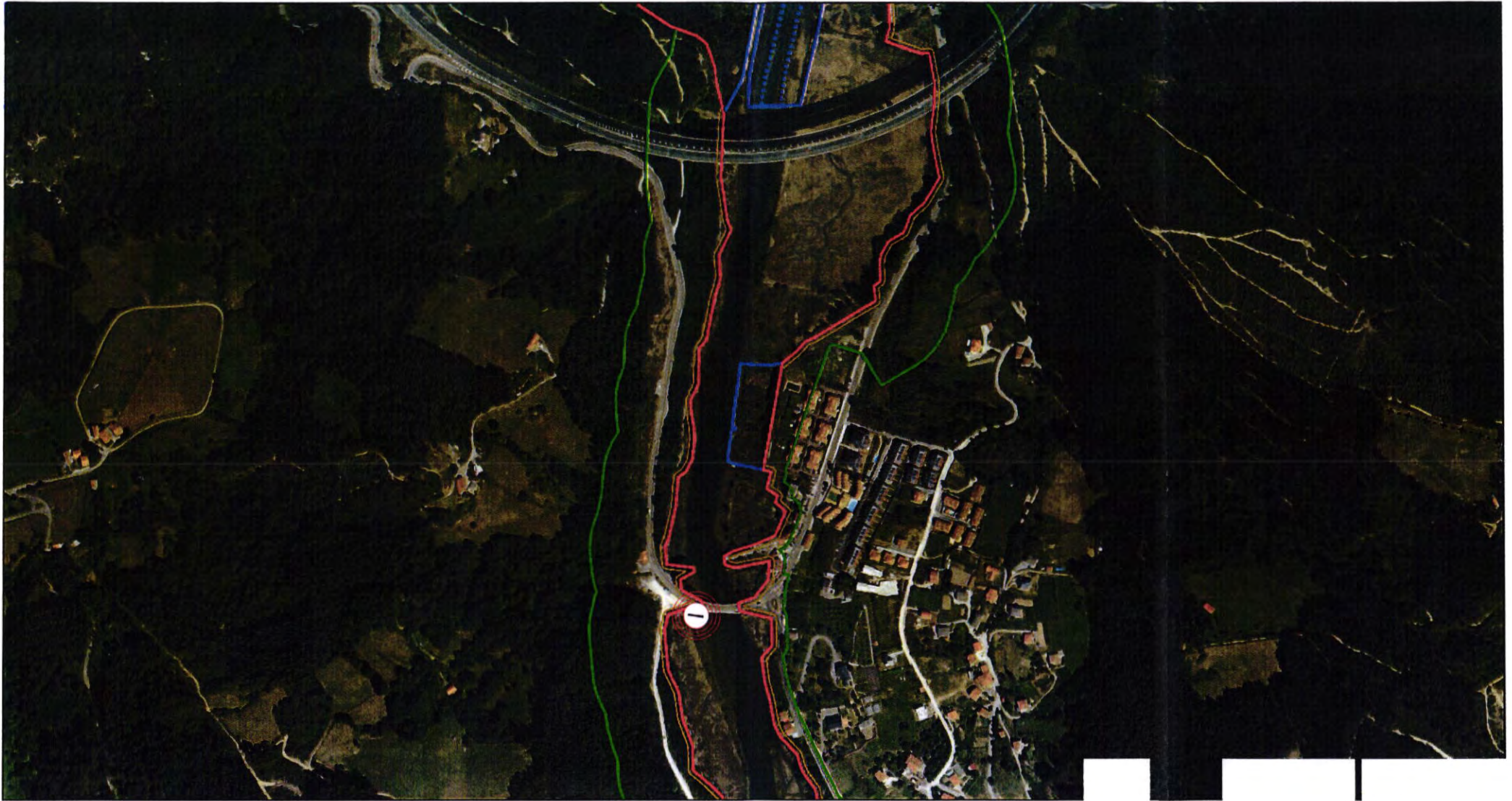
- Tramitación
- Cumplimiento
- Informe

Fecha: 24/08/17

PA
[Firma]

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA
C/ Vargas nº 53, 39071 SANTANDER

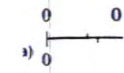
Acceso a la ría del Agüera - El Pontarrón, Guriezo



junio 14, 2017

Deslinde de DPMT y Servidumbres Asociadas

- | | |
|---|--|
| — Reserva | — Línea de Costa Artificial (Instituto Hidrográfico de la Marina) |
| — Carga Modal | ••• Línea de bajamar oficial. Veril de profundidad cero (Instituto Hidrográfico) |
| — Ribera del mar probable (sin aprobación por O.M.) | + - Límites Municipales |



f. >
 g. >
 h. >
 i. >

Acceso a la ría del Agüera - El Pontarrón, Guriezo

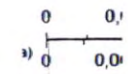


junio 14, 2017

Deslinde de DPMT y Servidumbres Asociadas

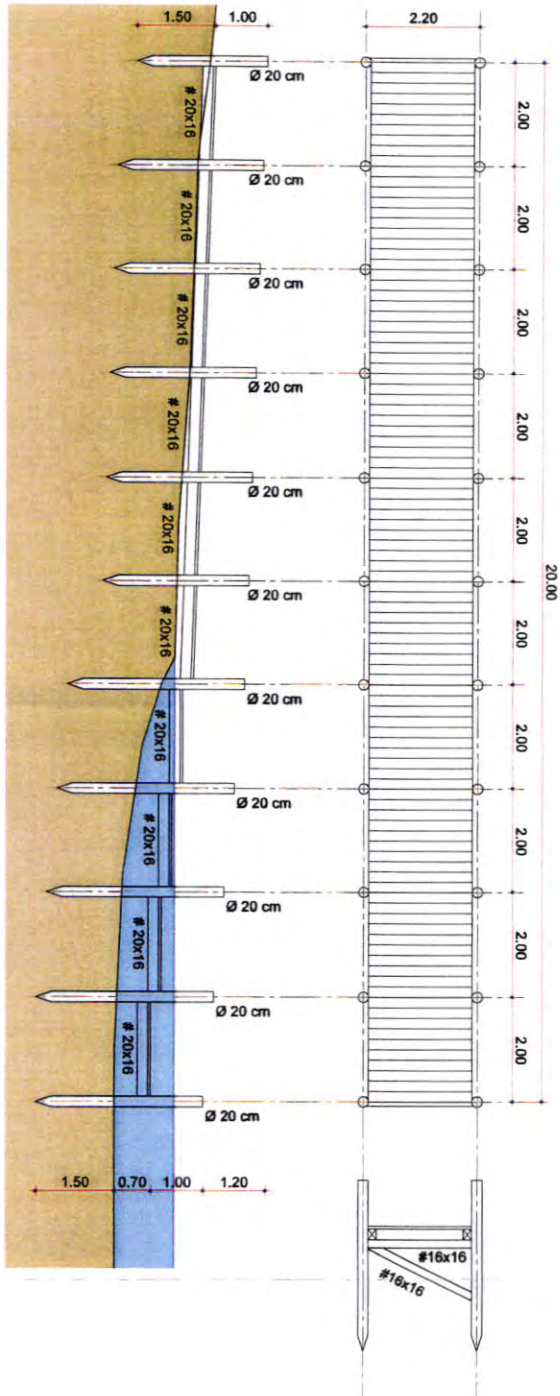
- | | | |
|--|--|---|
| — Reserva | — Carga Modal | — Ribera del mar probable (sin aprobación por O.M.) |
| — Deslinde de Dominio Público Marítimo-Terrestre | — Dominio Público adscrito a Autoridad Portuaria | |
| f. | g. | h. |
| ≧ | ≧ | ≧ |
| ≧ | ≧ | ≧ |
| ≧ | ≧ | ≧ |

- Línea de Costa Artificial (Instituto Hidrográfico de la Marina)
- Línea de bajamar oficial. Veril de profundidad cero (Instituto Hidrográfico)
- + - Límites Municipales



E: 1/100

NOTA: toda la madera tanalizada
Uniones mediante pernos pasantes de acero galvanizado
Los pilotes penetrarán en el lecho del río hasta el rechazo, con un mínimo de 1.50 m
Entarimado en simi de madera ecológica de resina y fibras de madera









MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE
LA COSTA Y DEL MAR

Demarcación de Costas de Cantabria

O F I C I O

21 FEB. 2018	
N.º ENTRADA	N.º SALIDA
	7707

CON ACUSE DE RECIBO

S/REF.

N/REF. AUT02/17/39/0118 JOA/AH

FECHA 19.02.2018

ASUNTO Resolución

SR. ALCALDE- PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

39788 - EL PUENTE (CANTABRIA)

Instalación de un embarcadero en la zona de El Pontarrón, en el barrio de Nocina del T.M. de Guriezo

Con fecha 23/08/2017 tuvo entrada en esta Demarcación de Costas la solicitud de referencia, que se plantea para atender a la demanda de las personas que practican deportes náuticos tales como el piragüismo en la ría del Agüera.

En respuesta a un requerimiento de subsanación de la solicitud inicial, con fecha 27/12/17 se recibió documentación adicional, incluyendo planos rectificadas de situación, planta y alzado de las instalaciones, y manifestación de que serán gestionadas por el Ayuntamiento con acceso público y libre.

En concreto, se proyecta la instalación de una escalera de acceso desde la carretera N-634 de unos 9 metros de longitud y 1,60 metros de anchura mediante traviesas ecológicas sobre rollizos hincados en el terreno hasta una profundidad mínima de un metro, y relleno de grava ecológica entre tabicas; y la instalación de un embarcadero de 20 metros de longitud y 2,20 metros de anchura, mediante entarimado de fibra de madera apoyado sobre pilotes de madera hincados en el lecho de la ría un mínimo de 1,50 metros, colocados cada 2 metros.

La presente resolución se basa en los siguientes antecedentes y consideraciones:

- La instalación solicitada se sitúa en terrenos de dominio público marítimo-terrestre según el deslinde aprobado por Orden Ministerial de 20/12/2005.
- La instalación pretende atender la demanda de acceso público de embarcaciones a la ría del Agüera; por su naturaleza, requiere la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, y tiene carácter desmontable a los efectos previstos en el artículo 51 de la vigente Ley de Costas.
- La solicitud se ha sometido a informe de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, órgano competente en la gestión de la ZEC "Río Agüera"; este organismo ha remitido su informe favorable, con una serie de condiciones, con fecha 13/02/18.



- D) Según lo previsto en el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se ha efectuado un trámite de información pública mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de 16 de enero de 2018 (sin que se haya recibido ninguna alegación en el trámite).
- E) El artículo 152.10 del vigente Reglamento General de Costas dispone que compete a los Servicios Periféricos de Costas del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la resolución de las solicitudes de autorización que se acogen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Costas; esta autorización se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que puedan resultar necesarias, en especial la que pueda requerir la Autoridad Marítima respecto a las condiciones de balizamiento del embarcadero, así como la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento en relación con la posible afección sobre elementos funcionales de la carretera N-634.

RESOLUCIÓN

En conclusión, esta Demarcación resuelve: autorizar al Ayuntamiento de Guriezo la instalación de un embarcadero de uso público en la zona de El Pontarrón, con las siguientes condiciones:

OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

1. La instalación de una escalera de acceso sobre el talud de la carretera N-634 y de un embarcadero sobre la ría, según la documentación elaborada por los servicios técnicos municipales adjunta a la solicitud presentada con fecha 27/12/2017. Las instalaciones serán de acceso libre, público y gratuito, y deberán contar con autorización de la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento (en relación con la afección sobre la carretera N-634), así como de la Capitanía Marítima en lo que respecta a las condiciones de balizamiento del embarcadero.

PLAZO DE AUTORIZACIÓN

2. Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de un año, a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.

La vigencia de la presente autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre se mantendrá durante un plazo máximo de cuatro años naturales. Al término de dicho plazo deberá retirarse la instalación; si se desea mantenerla por un plazo superior, deberá solicitarse una nueva autorización, con una antelación mínima de cuatro meses.

RÉGIMEN ECONÓMICO

3. Canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre.- La instalación está exenta de canon de ocupación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.8 de la vigente Ley de Costas.
4. Acta de reconocimiento.- Una vez ejecutadas las actuaciones, se presentará el certificado de fin de obra suscrito por el técnico director de las mismas y se solicitará a esta Demarcación de Costas su reconocimiento, del que se levantará la correspondiente acta. En aplicación del artículo 86 de la Ley de Costas, la práctica del reconocimiento generará la correspondiente tasa.



CONDICIONES GENERALES

5. La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1471/89, de 1 de diciembre, y la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
6. Esta autorización no implica la asunción de responsabilidades por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, tanto respecto a terceros como al titular de la autorización, ni exime de la obtención de otros permisos o autorizaciones que resulten legalmente procedentes.
7. Tampoco implica autorización para llevar a cabo actividades auxiliares sobre el dominio público marítimo-terrestre fuera de lo establecido en las presentes condiciones.
8. Cualquier modificación en el uso o condiciones previstas según la solicitud deberá contar con la autorización previa de esta Demarcación de Costas.
9. El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público marítimo-terrestre, quedando obligado el titular de la misma a comunicar a la Demarcación de Costas en Cantabria las incidencias que se produzcan sobre el dominio público y a cumplir las instrucciones que se dicten.
10. Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en cualquier momento y sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con normas aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso público, cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance y cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Costas.
11. Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, podrá procederse a la ejecución subsidiaria, a cargo del titular, por la Demarcación de Costas en Cantabria.
12. El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta autorización puede constituir una infracción administrativa, tipificada en el artículo 91.e de la Ley de Costas, sin perjuicio de la posible caducidad de la autorización.

El Ayuntamiento de Guriezo, por ser una Administración Pública, podrá interponer contra esta resolución recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o bien, con carácter potestativo ante esta Demarcación, el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



EL JEFE DE DEMARCACIÓN,

Fdo: José Antonio Osorio Manso



Asimismo, se le informa de que la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria ha establecido en su informe las siguientes condiciones:

1. Con al menos 10 días de antelación al inicio de las actuaciones, el promotor deberá ponerse en contacto con el Jefe de la Comarca Forestal 11 (Tel. 630 800 200) al objeto facilitar la vigilancia y las inspecciones que se estimen oportunas a los efectos del presente informe.
2. Sin perjuicio de las competencias de otros organismos, se considera necesario la instalación de un punto de desinfección de embarcaciones, para evitar la introducción de Especies Exóticas Invasoras a través de embarcaciones procedentes de otros lugares.
3. El movimiento de tierras y empleo de maquinaria constituye uno de los mecanismos de dispersión antrópica más usuales de plantas invasoras, debiendo extremar los controles y precauciones en cuanto al empleo y procedencia de materiales y maquinaria.
4. Se deberán extremar las precauciones para evitar riesgos de vertido directo o indirecto a la red hidrográfica de residuos contaminantes utilizados en la obra, especialmente aceites, combustibles y cementos (incluidos los efluentes de limpiezas de cubas de hormigón y otros utensilios en contacto con hormigones y morteros).
5. Se deberá minimizar el tránsito de maquinaria por el cauce, ejecutando los trabajos previstos desde fuera del mismo.
6. No se podrá utilizar la zona declarada ZEC Río Agüera como parque de maquinaria ni almacén de materiales.
7. Se evitarán acumulaciones de residuos y se asegurará su retirada a vertedero autorizado.
8. Los trabajos previstos deberán ejecutarse en un plazo de 1 AÑO contado a partir de la recepción del presente informe.
9. El promotor tendrá en obra en todo momento copia de este documento y de todas las autorizaciones administrativas necesarias, para poder presentarlas a requerimiento del personal de la Dirección General del Medio Natural, que podrá inspeccionar la correcta ejecución de las obras y paralizarlas, en su caso, en lo relativo a la afección de éstas a los valores naturales que se pretenden salvaguardar.
10. Este informe no exime de aquellos otros informes o autorizaciones que deban solicitarse ante el resto de organismos competentes.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRAFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
DE LA COSTA Y DEL MAR

Demarcación de Costas de Cantabria

**ACTA DE RECONOCIMIENTO DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA
INSTALACIÓN DE UN EMBARCADERO EN LA ZONA DE EL PONTARRÓN, EN EL
BARRIO DE NOCINA DEL T. M. DE GURIEZO.**

AUT02/17/39/0118-AUT03/03

Reunidos el 30 de noviembre de 2021, Miguel A. Cruz Ríos, Técnico de la Demarcación de Costas de Cantabria y María Dolores Rivero Alonso, alcaldesa del Ayuntamiento de Guriezo, se procedió al reconocimiento de las obras dando cumplimiento a la condición 4 de la resolución del 19 de febrero de 2018, de cuya operación resultó:

El ayuntamiento de Guriezo presenta "Informe sobre el estado de la ejecución de la obra para la construcción de un pantalán de acceso al río Agüera en el Pontarrón" suscrito con fecha 21 de octubre de 2021 por el arquitecto Jose Manuel García Suarez, en el que certifica:

- 1- Que la obra se encuentra al 100% terminada.
- 2- Que el pantalán está construido siguiendo las normas de buena construcción, siguiendo las indicaciones del proyecto y es totalmente apto para su correcta utilización.

Se comprueba que efectivamente se han ejecutado las obras de instalación del embarcadero de madera conforme a la documentación técnica que presento el Ayuntamiento de Guriezo.

Por otro lado debido a la demora en la ejecución de la obra, con sucesivas ampliaciones del plazo para la misma, se le recuerda de la autorización tiene una vigencia de 4 años, finalizando el 19/02/2022, por lo que deberá solicitarse una nueva autorización con una antelación mínima de cuatro meses.

En consecuencia se procedió a levantar la presente Acta.

Por la Demarcación de Costas en Cantabria

Por el Ayuntamiento de Guriezo

Miguel A. Cruz Ríos

María Dolores Rivero Alonso

